

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1107-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 28 de octubre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 7665-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, mediante la cual **VILLACORTA ESTREMADOYRO ENRIQUE** identificado con DNI N.º 09299516, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que el administrado cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto a la **Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud**, el administrado adjunta en folio 04, copia de la **Licencia de N° 273**, de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada por la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES a nombre de **VILLACORTA ESTREMADOYRO ENRIQUE**, para desarrollar el giro de BAZAR; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, la propietaria del predio es GRUPO FAM S.A.C.; dicho esto, es necesario comunicar que el administrado, consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 03 que cuenta con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que el administrado **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N° 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, debe mencionarse que se ha adjuntado en el folio 07, la declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural, suscrita por el Ingeniero Civil Marcelino Salguero Carrillo con registro C.I.P. N.º 6826; por lo tanto, se **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25° de la Ordenanza 2348-MML.

Que, mediante el Informe N° 215-2022-MSB-GDUC-ULC/RABS, de fecha 27 de octubre de 2022, el Analista técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que se solicita un (01) Anuncio Publicitario de tipo **PANEL SIMPLE**, el cual se proyecta a instalar dentro de los límites de propiedad del terreno en proceso de construcción ubicado en el **JR. TRINIDAD N°S/N MZ.B5 LT.05-CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA**, colindante al cerco frontal, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 2348-

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1107-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

MML, que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 09) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el elemento de publicidad exterior de tipo panel simple, como elemento auto portante, sostenido o no en uno o más parantes. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.



Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.



Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 215-2022-MSB-GDUC-ULC/RABS, de fecha 27 de octubre de 2022 y el Informe N° 1070-2022-MSB-GDUC-ULC/SLSC de fecha 27 de octubre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **PANEL SIMPLE**, presentado mediante el expediente N.° 7665-2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N.° 2348-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: PANEL SIMPLE**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA	:	CONOCE NUESTRO PROYECTO + Logotipo + Imagen publicitaria – 943-488-423 ventas@grupofam.pe – Flats y Dúplex de 3 dormitorios Desde 120m ² - 183m ²
MEDIDAS	:	Base: 5.00m x Altura: 3.00m (área de exhibición 15.00m ²) Altura de parantes: 3.00m

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1107-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

TIPO ELEMENTO	DE :	Panel Simple
TIPO ILUMINACIÓN	DE :	Sin iluminación
MATERIAL	:	Madera – Lona
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Instalado dentro de los límites de propiedad del terreno en proceso de construcción ubicado en el JR. TRINIDAD N°S/N MZ.B5 LT.05-CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA , colindante al cerco frontal
CÓDIGO CATASTRAL	:	301244010A101001



ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
VILLACORTA ESTREMADOYRO ENRIQUE
DIRECCION: AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 663 DPTO. 701 – SAN BORJA